



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 012-2025-GM-MDH/P-RC

Huanuquite, 03 de febrero de 2025

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

#### VISTO:

El Oficio N° D000235-2025-JUS/PGE-DAJP, de fecha 30 de enero de 2025, Informe N° 05-2025-OPMI-MDH/P/YEF de fecha 03 de febrero de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Textualmente expresa “Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal” quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, normas vigentes para la buena administración pública y demás instrumentos de gestión;

Que, el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N°. 276, señala que el trabajador público tiene derecho a: “Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos”; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos:

Que, asimismo el Artículo 102° del Decreto Supremo N°. 005-90-PCM, señala que: “Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Que, asimismo el Artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: “las entidades públicas aprobarán cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: “Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores”.

Que, mediante Oficio N° D000235-2025-JUS/PGE-DAJP, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Procuraduría General del Estado, en el cual recomienda a su despacho cumpla con efectuar la reprogramación del descanso vacacional a favor del procurador Público, dado que, debido a que no se ha cumplido con los plazos previstos en el numeral 9.1.1 de la mencionada Directiva.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM-MDH/P-RC se aprueba la programación del Rol de Vacaciones del Personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Huanuquite, a favor del PROCURADOR PUBLICO - YERKO EIZAGUIRRE FRISANCHO, el mismo que se computaría a partir del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025.



“Oportunidad para todos con visión de futuro”

Plaza de Armas - Huanuquite

mdhuanuquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

**PARURO - CUSCO**



Que, mediante Informe N° 05-2025-OPMI-MDH/P/YEF, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, solicita reprogramación de vacaciones a partir del 17 de febrero de 2025 y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM-MDH/P-RC;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM-MDH/P-RC.

**ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR** la reprogramación del Rol de Vacaciones del Personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, a favor del **PROCURADOR PUBLICO - YERKO EIZAGUIRRE FRISANCHO**, el mismo que se computara a partir del 17 de febrero al 18 de marzo de 2025.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO  
  
Ing. Cesar G. Palomino Flores  
DNI: 23834551  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
-ORRHH  
- PPM  
- UTI  
- ARCH. G.M.

*Juntos al Bicentenario*